

Estrategia y Personas

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 39 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL INSPECTOR DEL BANCO DE ESPAÑA

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir 39 plazas para desempeñar cometidos de personal inspector del Banco de España para realizar, principalmente, las funciones de supervisión que esta institución tiene legalmente encomendadas, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Supervisión, en la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, en la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes y en la Secretaría General.

Este personal tiene, entre otras, la misión específica de realizar los trabajos que se le encomienden para examinar y valorar la situación y actuación de las entidades supervisadas, y el cumplimiento por parte de estas de las normas específicas de obligada observancia, mediante, en su caso, visitas de inspección, dondequiera que estén situadas, así como analizar la información que están obligadas a suministrar al Banco de España y elaborar los correspondientes informes. Asimismo, este personal contribuye a la elaboración y el asesoramiento en el diseño de la política regulatoria y la regulación de las entidades supervisadas por el Banco de España.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, y las que se deriven de la creación de la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá conocimiento del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia, con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución a fin de obtener los mejores resultados posibles para nuestro personal y para la ciudadanía. Las facetas de la diversidad incluyen —pero no se limitan a— la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, la raza, la religión y otras características.

2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación:	Al menos uno de los siguientes:
i) Licenciatura, arquitectura superior o ingeniería superior universitarias, o	i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:
ii) grado universitario u otra titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante titulación universitaria y/o posgrados oficiales), u	– Título oficial requerido.
iii) otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	– En caso de no disponer del título oficial requerido:
	1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o</p> <p>3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
	<p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o - la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.
	<p>A los efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).</p>
	<p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido y certificado del Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. - Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España. - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separada o despedida, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitada para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Las personas que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separadas o despedidas mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del total de las plazas convocadas se reservarán 4 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%. Esta condición deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta la toma de posesión.

Las personas con discapacidad podrán decidir, al presentar su solicitud de admisión, si optan a las plazas reservadas para personas con discapacidad o si, por el contrario, solicitan ser admitidas al margen de dichas plazas.

Quienes, teniendo la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, decidan optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente, que deberán adjuntar al formulario de solicitud de admisión.

Las personas con discapacidad que soliciten ser admitidas al margen de las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán participar sin necesidad de acreditar tal condición.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de las plazas a las que opten, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 6.3.

Las personas con discapacidad que, habiendo optado por las plazas reservadas, superen el proceso y, en términos absolutos, tengan las mejores puntuaciones obtendrán las plazas reservadas para personas con discapacidad en el proceso.

Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguna persona que hubiera optado a las plazas reservadas para personas con discapacidad superase el proceso selectivo y no obtuviese plaza, será incluida en la relación de personas aprobadas de las plazas no reservadas atendiendo a su puntuación global en el proceso.

El número de plazas reservadas para personas con discapacidad que pueda quedar desierto se sumará al que, en su caso, se reserve en el siguiente proceso selectivo para proveer plazas para desempeñar cometidos de personal inspector que se convoque.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente:

D. Francisco Javier Fernández Pérez,
subdirector del Departamento de Inspecciones y Modelos Internos.

Vocales:

D. Luis Fernando Díez Franco,
subdirector del Departamento de Entidades Significativas II (*presidente suplente*).

D. Alberto Concepción González,
jefe de la División de Resolución Preventiva.

D. Pedro García Martínez,
jefe del Grupo de Inspecciones II y SGR.

D. Jorge Gómez Monge,
jefe del Grupo de Estrategia y Riesgo Supervisor.

D. José Luís Puente García,
jefe del Grupo de Bankinter.

D.^a María Gloria Ramos Pasarín,
responsable de la Unidad de Actuaciones Inspectoras I.

D.^a Elena Pontón de Aguilar,
responsable de la Unidad de Selección 1 (*suplente de la secretaria*).

En el tribunal existirá una persona representante de las personas trabajadoras.

Vocal secretaria:

D.^a Lucía Adeva Medina,
experta de la División de Selección.

Suplentes de vocales:

D. Luis Mohedano Gómez,
jefe de la División de Política Regulatoria Europea.

D.^a María Pía Posada Navia-Osorio,
jefa del Grupo de Organización y Calidad (Funciones Corporativas).

D. José Manuel Conde Hernad,
jefe de la División de Selección.

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso, y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las convocadas inicialmente por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.3.
- v) Convocar a las personas aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por las personas aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones sincrónicas o asincrónicas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, cuya composición y reglas de funcionamiento se harán públicas.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por personal colaborador asistido telemáticamente por una de las personas que integran el tribunal, previamente designada.

Corresponderá a la secretaría del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que las personas aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Personal asesor especializado y personal colaborador

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, lo auxiliará en la dinámica del proceso y facilitará su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

5.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida que se detalla más adelante, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **11 de mayo de 2026**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

Para presentar la solicitud de admisión en los procesos selectivos de empleo fijo del Banco de España, se requiere satisfacer el pago de 24 € en concepto de derechos de participación. El pago se realizará **mediante tarjeta bancaria a través del sitio web del Banco de España antes de la presentación telemática del formulario de solicitud de admisión.**

De manera excepcional, ante la imposibilidad de proceder al pago telemático de los derechos de participación, la persona aspirante deberá ponerse en contacto con la División de Selección a través del correo electrónico seleccion@bde.es, antes de la fecha de fin de admisión de solicitudes, que le facilitará una alternativa de pago a través de transferencia bancaria, así como las instrucciones para presentar el formulario de solicitud, lo que únicamente podrá hacerse, en este caso, en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

En el sitio web del Banco de España se encuentran disponibles para su descarga el [manual de uso](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo proceder al pago de los derechos de participación y cómo cumplimentar y enviar el formulario de solicitud de admisión.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *currículum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y del requisito específico de titulación, referido en la base 2.2.**
- ii) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional.**

A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la siguiente:

a) Para la obtenida en España:

- **Por cuenta ajena:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten el tipo de contrato de trabajo y el régimen de cotización, entre otros.
- **Por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) junto con uno de los siguientes documentos:

- 1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que consten sello, o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata.

Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (como, por ejemplo, las facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).

- 2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide).

- **En las Administraciones Públicas:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- **En el Banco de España:** la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.

b) Para la obtenida fuera de España:

- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios e incluir las fechas de inicio y fin.

En el caso de haber aportado únicamente contratos de prestación de servicios (uno o más), deberá acompañarse documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).

- Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.
- iii) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* prevista** en la base 7.1.1.1. y en el anejo 1.
- iv) **En caso de optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.**

Además de la documentación acreditativa detallada anteriormente, se admitirá la presentación de documentación electrónica oficial emitida por registros públicos y que conste en carpetas digitales, como, por ejemplo, la Carpeta Ciudadana. Dichos documentos deberán estar firmados electrónicamente (sello electrónico) o contar con código seguro de verificación.

Únicamente será necesario adjuntar la documentación acreditativa relativa a datos identificativos (DNI/NIF/NIE), titulaciones académicas oficiales emitidas en España e informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de que la persona aspirante hubiere ejercitado su derecho de oposición a la consulta de esta información por el Banco de España en los datos obrantes en otras Administraciones Públicas a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración, tal y como se indica en el formulario de solicitud de admisión.

Dado que solo es posible consultar la vida laboral de los últimos cinco años a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración, en aquellos procesos selectivos en los que el requisito o mérito de experiencia profesional tenga en cuenta un periodo superior a los cinco años anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, será necesario adjuntar al formulario de solicitud el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que justifique el período de experiencia valorable en el proceso selectivo.

5.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas admitidas y desestimadas al proceso.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizará y tendrá en cuenta: i) haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación; ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2, y iii) la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente en el caso de quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los documentos anejos al formulario.

Únicamente ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de personas admitidas y desestimadas**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo para subsanar y/o formular alegaciones.

Las alegaciones y/o subsanación serán resueltas por las **relaciones definitivas de personas admitidas y desestimadas**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y desestimadas se publicarán identificando a estas por su número de resguardo.

6 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

6.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés, según indique la convocatoria de cada prueba. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocadas, el incumplimiento de las instrucciones indicadas en las pruebas o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

6.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplace tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso.

La realización de las pruebas o entrevistas que se aplacen no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

6.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberán adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

7 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso-oposición constará de las siguientes fases, pruebas y ponderaciones:

- 1 Fase selectiva (eliminatória), con una ponderación del 75 % en el cómputo de la puntuación global, de acuerdo con lo indicado en la base 7.1, que constará de:
 - i) Fase eliminatória de aptitud, que constará, a su vez, de tres pruebas eliminatorias:

- a) prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (apta/no apta),
 - b) prueba de conocimientos básicos (apta/no apta), y
 - c) prueba de desarrollo de conocimientos (75 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva).
- ii) Fase de valoración de méritos (25 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva).
- 2 Fase formativo-selectiva (eliminatória), con una ponderación del 25 % en el cómputo de la puntuación global, de acuerdo con lo indicado en la base 7.3.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

7.1 Fase selectiva (eliminatória)

Tendrá como objeto la selección de las personas aspirantes que deban ser admitidas a la fase formativo-selectiva y constará de dos fases: una fase eliminatória de aptitud y una fase de valoración de méritos.

7.1.1 Fase eliminatória de aptitud

Esta fase constará de tres pruebas eliminatorias: i) prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*; ii) prueba de conocimientos básicos, y iii) prueba de desarrollo de conocimientos.

7.1.1.1 Prueba de idioma inglés en las destrezas de listening y reading (eliminatória)

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, una empresa proveedora externa especializada realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

La calificación de esta prueba será de «apta» o «no apta». Para ser declaradas aptas, las personas aspirantes tendrán que alcanzar, como mínimo, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCERL).

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del MCERL en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes. La División de Selección facilitará esta información al tribunal sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

¹ En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso. En el caso de procesos en los que no se publiquen relaciones provisionales y definitivas, se estará a las relaciones de personas aptas en esta prueba.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés, referidos en el anejo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCERL o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá **declararse y adjuntarse** al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCERL.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declarados en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones o subsanar documentación.

Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Asimismo, se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.1.1.2 Prueba de conocimientos básicos (eliminatória)

Esta prueba consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre las siguientes materias:

- Finanzas cuantitativas.
- Contabilidad.
- Regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito. Derecho mercantil.
- Otras actividades supervisoras.

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra recogido en el anejo 3.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán la misma ponderación. Cada pregunta tendrá cuatro alternativas de respuesta y una única respuesta correcta. La puntuación que se otorgará a las respuestas será la siguiente:

- La respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- La respuesta en blanco o nula se valorará con 0 puntos.
- La respuesta incorrecta se penalizará con -0,33 puntos.

Para su resolución se podrán utilizar calculadoras. No obstante, el tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Tras la realización de esta prueba, las personas aspirantes obtendrán una copia de su hoja de respuestas y el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas de la prueba.

Solo se corregirá esta prueba a las personas aspirantes que resulten aptas en la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o hayan sido declaradas exentas conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.1.

La nota de la prueba será la puntuación total convertida a base 10. La calificación de esta prueba será de «apta» o «no apta». Para ser declaradas aptas, las personas aspirantes tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

De la realización de esta prueba quedarán exentas las personas aspirantes que hubieran resultado aptas en la prueba de conocimientos básicos correspondiente al proceso selectivo publicado mediante Anuncio 10/2023, de 27 de marzo (conforme a lo previsto en la base 6.1.1.1 del citado anuncio), así como aquellas que hubieran resultado aptas en la prueba de conocimientos básicos correspondiente al proceso selectivo publicado mediante Anuncio 42/2024, de 19 de diciembre.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones. Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Asimismo, se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

A las personas aspirantes que superen esta prueba se les eximirá de ella en las dos convocatorias inmediatamente siguientes de plazas en el nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de personal inspector del Banco de España, siempre que no se alteren de modo significativo, a juicio del Banco de España, su estructura, forma y contenidos actuales.

7.1.1.3 Prueba de desarrollo de conocimientos (eliminatória)

Esta prueba consistirá en la resolución de **tres ejercicios independientes** sobre las siguientes materias:

- Finanzas cuantitativas.
- Contabilidad.
- Regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito. Derecho mercantil. Otras actividades supervisoras.

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra recogido en el anejo 3.

Se tratará de ejercicios de desarrollo escrito en los que se valorarán, además de los conocimientos, las facultades de comprensión y síntesis, la capacidad expositiva, la correcta ordenación de ideas y la riqueza de argumentos, todo ello en aras de que el tribunal pueda efectuar una mejor evaluación de la seguridad, el criterio y la ponderación de las personas aspirantes. Podrán combinarse cuestiones tanto prácticas como teóricas.

Para su resolución se podrán utilizar calculadoras. No obstante, el tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Solo se corregirá esta prueba a las personas aspirantes que resulten aptas en la prueba de conocimientos básicos (eliminatória) o hayan sido declaradas exentas conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.2.

Tras la realización de esta prueba, el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas.

Para superar la prueba, las personas aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de los tres ejercicios, y la nota global de la prueba será la media aritmética de los tres ejercicios.

Esta prueba tendrá una ponderación del 75 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva.

Los resultados provisionales de esta prueba se publicarán en el sitio web del Banco de España y se concederá un plazo para formular alegaciones.

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.1.2 Fase de valoración de méritos

En esta fase el tribunal valorará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 2: i) la exposición técnica; ii) la experiencia profesional; iii) las competencias profesionales, y iv) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos declarados en el formulario de solicitud, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que podrán ser utilizadas por el tribunal:

- Presentación técnica en español sobre uno o varios temas a decisión del tribunal, en la que la persona aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con la que se evaluarán la exposición técnica y las competencias profesionales.
- Entrevistas personales, con las que se evaluarán las competencias profesionales y en las que se formularán preguntas sobre la exposición técnica y la experiencia profesional.
- Una prueba de conocimiento oral del idioma inglés.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados junto con el formulario de solicitud o aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma. Esta prueba será realizada por una empresa proveedora externa especializada.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2+ del MCERL en una prueba de conocimiento oral del idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral del idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido. No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten durante el periodo de alegaciones a la relación provisional de personas aspirantes exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba de conocimiento oral del idioma inglés y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones o subsanar documentación.

Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Los resultados provisionales de esta fase se publicarán en el sitio web del Banco de España, y se concederá un plazo para formular alegaciones. Estas serán resueltas por los resultados definitivos, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

La calificación de esta fase tendrá una ponderación del 25 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva.

7.1.3 Resolución de la fase selectiva

Para superar la fase selectiva será necesario obtener una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos sobre 10. A estos efectos, se ponderarán con un 75 % los resultados de la prueba de desarrollo de conocimientos y con un 25 % los resultados de la fase de valoración de méritos.

Se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de la fase selectiva, que serán recurribles conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.2 Acreditación de requisitos y méritos

Tras la publicación de los resultados de la fase selectiva se comprobará si la documentación aneja a los formularios de solicitud de las personas aspirantes que la han superado acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos, tanto generales como específico, así como los méritos valorados en la fase de valoración de méritos.

De no ser así, dichas personas serán requeridas para aportar la documentación necesaria (siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 5.1 en el plazo y mediante el sistema que el tribunal disponga para ello.

Las personas que no acrediten los requisitos generales y el específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separadas del proceso. Así mismo, quienes no acrediten los méritos valorados en la fase de valoración de méritos serán revisada a la baja la puntuación obtenida, pudiendo ello suponer, en su caso, la no superación de la fase selectiva.

Tras la realización de la acreditación documental se publicará, en su caso, la actualización de los resultados de la fase selectiva que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

No se valorarán como experiencia profesional las prácticas académicas externas, voluntariados o colaboraciones en entidades sin ánimo de lucro, becas de formación o investigación sin contrato laboral asociado.

7.3 Fase formativo-selectiva (eliminatória)

7.3.1 Admisión a la fase formativo-selectiva

La admisión a la fase formativo-selectiva sólo se llevará a cabo cuando el número de personas aspirantes que superen la fase selectiva sea superior al de plazas a cubrir. En caso contrario, las personas aspirantes que hayan superado la fase selectiva serán convocadas sin más trámite para la realización del curso previsto en el apartado 7.3.2.

Solo serán admitidas a la fase formativo-selectiva un número de personas aspirantes igual al número de plazas convocadas, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva.

No obstante, si con carácter previo a la admisión a la fase formativo-selectiva, la Comisión Ejecutiva hubiera aprobado la cobertura externa de vacantes adicionales de personal inspector del Banco de España, el tribunal acordará la admisión a la fase formativo-selectiva de un número de aspirantes superior al de plazas inicialmente convocadas (hasta alcanzar el número de vacantes adicionales aprobadas), siempre que existan personas aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva.

Si desde que se publique la relación de personas admitidas a la fase formativo-selectiva y hasta el tercer día hábil previo al inicio del curso de formación se produjera la baja, separación o renuncia de alguna de ellas, se aprobará el pase a la fase formativo-selectiva de la persona aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima para superar la fase selectiva, hubiera quedado clasificada en el lugar inmediatamente siguiente a la última de las personas aspirantes admitida a la fase formativo-selectiva.

En caso de existir un empate que resulte determinante para el pase a la fase formativo-selectiva, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- i) Mayor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo de conocimientos.
- ii) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.
- iii) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de exposición técnica.
- iv) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- v) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- vi) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimiento oral del idioma inglés.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, será admitida a la fase formativo-selectiva la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

7.3.2 Desarrollo de la fase formativo-selectiva

Consistirá en un curso de formación de una duración aproximada de diez semanas, con contenidos y ejercicios teóricos y prácticos. El curso tendrá carácter eminentemente presencial, aunque, a criterio del Banco de España, podrá ser también telemático, lo que podrá requerir que las personas aspirantes dispongan de ordenador propio y acceso a Internet para un adecuado seguimiento del curso.

El Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes que realicen por su cuenta cuantos trámites sean necesarios para su participación en esta fase.

El curso podrá consistir en clases magistrales, casos prácticos, conferencias, seminarios, proyectos, prácticas, etc.

La organización, la coordinación académica, los sistemas de valoración y la elección del personal docente para cada materia correrán a cargo del Centro de Estudios Monetarios y Financieros, que podrá contar con personal docente de instituciones académicas de prestigio y con profesionales del Banco de España con reconocida experiencia en la materia. El curso será impartido en español y en inglés. El tribunal nombrará una comisión que supervisará el desarrollo de la fase, resolverá las incidencias y realizará una propuesta de valoración de las personas aspirantes admitidas.

Las materias de las que constará el curso estarán orientadas a complementar los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo; en particular, en relación con fundamentos económico-financieros, normativa y riesgos bancarios, así como metodologías de supervisión. El curso constará de las siguientes materias:

- Estadística.
- Econometría.
- Ciencia de datos.
- Análisis económico.
- Mercados financieros y valoración de activos.
- Riesgos bancarios.
- Regulación prudencial y de resolución.
- Conducta, transparencia y protección a la clientela.
- Servicios de pago.
- Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Las clases se podrán impartir de lunes a viernes laborables, en horario de mañana y/o tarde. Se respetarán los días festivos correspondientes al calendario laboral de la Comunidad de Madrid y al municipio en el que se desarrollen las clases. Se proporcionará a las personas participantes un calendario estimativo al inicio del curso; no obstante, el Banco de España se reserva el derecho a realizar cuantas modificaciones sean necesarias en los días de clase, horarios, lugares de impartición y profesores, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del curso y el cumplimiento de sus objetivos.

Las clases presenciales serán impartidas en las instalaciones que el Banco de España determine en la Comunidad de Madrid. Será, en todo caso, obligatoria la asistencia presencial, salvo imposibilidad justificada de asistir presencialmente, en cuyo caso el tribunal adoptará la decisión oportuna.

La asistencia a las clases será obligatoria y, para superar el curso, será necesario que las personas participantes realicen y entreguen todos los ejercicios y actividades complementarias para su valoración, y que obtengan, en cada asignatura, los mínimos que se hubiesen establecido. La nota de cada asignatura podrá comprender tanto el resultado de los exámenes como el de los ejercicios que soliciten los profesores, así como la participación, el interés y las aportaciones de cada persona participante; de esta manera, quien no alcance los mínimos podrá ser separado del curso por el tribunal en cualquier momento de la fase formativo-selectiva.

El seguimiento de esta fase formativo-selectiva requerirá de plena dedicación por parte de las personas participantes y será incompatible con la participación en cualquier otra fase de carácter formativo o formativo-selectiva contenida en otro proceso selectivo y que se desarrolle en las mismas fechas.

Las situaciones de enfermedad de larga duración, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y permiso parental que impidan la asistencia a la fase formativo-selectiva de forma sustancial, a juicio del tribunal, supondrán la no superación de la fase formativo-selectiva en esta convocatoria. No obstante, dada la especial protección que el ordenamiento jurídico dispensa a este colectivo, en la siguiente convocatoria, de no cambiar sustancialmente, serán declaradas exentas de la fase selectiva, conservándose la puntuación obtenida en esta.

Será separada la persona participante que no comparezca en el día y la hora que se señalen a cualquiera de los exámenes. Excepcionalmente, el tribunal podrá entender justificada la ausencia a un examen si esta ha sido causada por motivos de fuerza mayor o por otras circunstancias, objetivas y razonables, que la justifiquen suficientemente.

Del mismo modo, podrá ser separada, motivadamente, en cualquier momento de la fase formativo-selectiva la persona participante que quebrante la convivencia o que, con su comportamiento, impida el normal desarrollo de la fase formativo-selectiva.

Las personas participantes separadas del proceso por cualquiera de los motivos descritos en el párrafo anterior no serán admitidas en otros procesos selectivos para proveer plazas en el nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de inspector del Banco de España.

En cualquier caso, las personas aspirantes separadas de la fase formativo-selectiva no conservarán ningún derecho derivado del proceso.

Otras personas designadas por el Banco de España, ajenas al proceso selectivo, podrán asistir y participar en todas o algunas de las materias impartidas durante el curso.

A las personas aspirantes que no sean empleadas del Banco de España, mientras realicen el curso de formación, se les proveerá de una «bolsa para gastos», por importe de 700 euros brutos mensuales, que se abonará a mes vencido. En el caso de las personas aspirantes que acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid o tener una relación laboral vigente por cuenta ajena en el momento del inicio del curso, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales. Su asistencia al curso no supondrá, en ningún caso, ningún tipo de vinculación laboral con el Banco de España.

En caso de que alguna persona aspirante que estuviera realizando la fase formativo-selectiva superara un proceso selectivo para proveer plazas como personal fijo para desempeñar otro cometido diferente al de personal inspector del Banco de España, encuadrado en los niveles 10 al 14 del grupo directivo o en los grupos administrativo o de actividades diversas, la toma de posesión de dicha plaza se retrasará hasta la resolución definitiva de la fase formativo-selectiva de este proceso de selección, salvo que la persona aspirante comunique expresamente al Banco que opta por la plaza correspondiente al cometido diferente al de inspector del Banco de España, mediante la renuncia irrevocable a seguir realizando la fase formativo-selectiva de este proceso de selección.

Las personas aspirantes que sean empleadas del Banco de España quedarán exentas de presentarse en sus puestos de trabajo los días durante los que se imparta la formación, así como aquellos otros días intercalados en los que no haya clase pero que estén destinados a la elaboración de ejercicios u otro tipo de actividades. Además, seguirán percibiendo sus retribuciones, sin que tengan derecho a ninguna otra contraprestación o compensación derivada de su participación en la fase formativo-selectiva.

A aquellas personas cuya relación laboral con el Banco de España finalice durante la realización del curso, se les proveerá, a partir del día siguiente a dicha finalización, de una «bolsa para gastos», por importe de 700 euros brutos mensuales, que se abonará a mes vencido. En el caso de que estas personas acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid en el momento del inicio del curso, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales.

Los días no lectivos de la fase formativo-selectiva (en períodos de Navidad y Semana Santa) que sean calificados como tales en el calendario del curso que se facilitará a las personas aspirantes se considerarán días de vacaciones para las personas aspirantes empleadas del Banco de España y se irán descontando de los días de vacaciones a los que tuvieran derecho en el año en su condición de personal en activo del Banco de España.

7.3.3 Resolución de la fase formativo-selectiva

Para superar la fase formativo-selectiva será necesario obtener una calificación final igual o superior a 5 puntos sobre 10. Para ello, se tendrán en cuenta las notas parciales y finales de cada una de las asignaturas de esta

fase. El tribunal aprobará los criterios para valorar cada una de esas notas para obtener la calificación final de esta fase.

Los resultados provisionales de esta fase se publicarán en el sitio web del Banco de España y se concederá un plazo para formular alegaciones.

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de esta fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

8 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

Para el cálculo de la calificación final se ponderarán con un 75 % los resultados de la fase selectiva y con un 25 % los resultados de la fase formativo-selectiva.

Para superar el proceso será necesario obtener una calificación final igual o superior a 5 puntos sobre 10.

En caso de existir un empate en la calificación final que resulte determinante del orden de la relación de personas aspirantes aprobadas con plaza, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase formativo-selectiva.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo de conocimientos de la fase selectiva.

En caso de persistir el empate, se dará preferencia en la ordenación de la relación de personas aspirantes aprobadas con plaza a la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la propuesta de personas aprobadas con plaza por orden de puntuación para su nombramiento.

La relación de personas aspirantes aprobadas con plaza se publicará en el sitio web del Banco de España, identificadas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes aprobadas con plaza entre los destinos que se les oferten, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Las personas **aprobadas con plaza** deberán:

- i) Presentar los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

En caso de que el número de personas aprobadas con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

9 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aprobadas con plaza serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión.** En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que

mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y permiso parental, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aprobadas con plaza quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal encuadrado en el mismo grupo y nivel, así como un horario de trabajo acorde a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrita la persona aprobada, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

El Banco de España podrá organizar un programa de rotación entre los distintos destinos para las personas aspirantes aprobadas con plaza, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos en los distintos ámbitos de supervisión y contribuir a la polivalencia del colectivo.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el ministerio con competencias en materia de función pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante la sección social de los tribunales de instancia de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 2.n), 6.2.d), 10.4.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos

— que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

11 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

La directora general de Estrategia, Personas y Datos podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, de los que pudieran adolecer las presentes bases y sus anejos.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>
Correo electrónico de información: seleccion@bde.es

12 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid) con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos

y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos) o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Sede Electrónica](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos a través de su [formulario de contacto](#) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso-oposición) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **27 de abril de 2026**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1. TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS Y OTRAS TITULACIONES ADMITIDAS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE LISTENING Y READING PREVISTA EN LA BASE 7.1.1.1

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figuren la fecha de examen o de emisión del título y la calificación obtenida o el nivel del MCERL acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL	NIVELES			
	B2	C1	C2	
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>FCE</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>B2 Business</i> <i>Vantage</i>	<i>C1 Business</i> <i>Higher</i>	–
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>B2</i> <i>(785-940)</i>	<i>C1</i> <i>(945-990)</i>	–
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>72-94</i>	<i>95-120</i>	–
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE II</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado la prueba de certificación</i>	<i>Intermedio</i> <i>(B2)</i>	<i>Avanzado</i> <i>(C1)</i>	<i>Avanzado</i> <i>(C2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL B2</i>	<i>ESOL C1</i>	<i>ESOL C2</i>
		<i>Communicator</i>	<i>Expert</i>	<i>Mastery</i>
IELTS		<i>B2 (5.5-6.5)</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*)	<i>Titulación oficial universitaria en Estudios Ingleses</i>	–	<i>C1</i>	–
	<i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i>			
	<i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>			

(*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

ANEJO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 7.1.2

La puntuación máxima de la fase de valoración de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito	Ponderación
Exposición técnica	40 %
Competencias profesionales	20 %
Experiencia profesional	20 %
Inglés oral	20 %

Exposición técnica (40 %)

Para valorar este mérito se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, ponderados como se especifica a continuación:

- 1 Adaptación del contenido de la presentación al tema seleccionado (10 %).
- 2 Claridad expositiva tanto escrita como oral. Orden y estructuración lógica de la presentación (30 %).
- 3 Capacidad de síntesis y ajuste del contenido de la presentación al tiempo otorgado (30 %).
- 4 Capacidad de comunicación y de argumentación en las respuestas a las preguntas formuladas (30 %).

Cada indicador se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- **Valoración alta (3 puntos):** se otorgará cuando la persona candidata demuestre habilidades sobresalientes en el indicador valorado.
- **Valoración media (2 puntos):** se otorgará cuando la persona candidata demuestre habilidades suficientes en el indicador valorado.
- **Valoración baja (1 punto):** se otorgará cuando la persona candidata demuestre habilidades básicas en el indicador valorado.

La puntuación global de este mérito será la resultante de la suma de las valoraciones ponderadas de los indicadores transformada a base 10.

Competencias profesionales (20 %)

La valoración de este mérito se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación. Se otorgará la calificación consignada para cada nivel.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales, junto con la motivación por el puesto, atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de personal experto, según el modelo de competencias del Banco de España vigente en el momento de la publicación de las presentes bases:

- Pensamiento analítico.
- Colaboración.
- Orientación a resultados.

La valoración se realizará utilizando la metodología de incidentes críticos, que exige a las personas aspirantes hacer un análisis de aquellas acciones que, a lo largo de la carrera profesional —y, en la medida de lo posible, más recientemente—, han desarrollado en situaciones concretas.

En atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación de la persona aspirante al perfil competencial requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

Valoración	Puntuación
VALORACIONES MÁXIMAS	9 o 10
<p>(9) Alcanza el nivel requerido para el puesto de personal experto en las tres competencias, está por encima en una ellas, alcanza el nivel requerido en motivación y no muestra ninguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p> <p>(+1 punto) Además de lo anterior, está por encima del nivel requerido para el puesto de personal experto en, al menos, dos competencias.</p>	
VALORACIONES INTERMEDIAS	4, 5, 6, 7 u 8
<p>(4) Alcanza el nivel requerido para un puesto de personal técnico en las tres competencias y no muestra ninguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p> <p>(+1 punto) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal experto.</p> <p>(+1 punto) Alcanza el nivel requerido en motivación.</p>	
VALORACIONES MÍNIMAS	De 1 a 4
<p>(1) No alcanza el nivel requerido para un puesto de personal técnico en ninguna competencia y/o muestra alguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p> <p>En el caso de alcanzarlo en alguna, y siempre que no presente alguna evidencia conductual negativa de las referidas, se irá sumando a la puntuación anterior:</p> <p>(+0,5 puntos) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal técnico.</p> <p>(+1 punto) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal experto.</p> <p>(+1 punto) Alcanza el nivel requerido en motivación.</p>	

Experiencia profesional (20 %)

Para la valoración de este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante declarada en el formulario de solicitud y contrastada en la entrevista. La valoración se realizará de manera global, en función de su **afinidad** en relación con el puesto objeto de la convocatoria y de su **duración**.

Para la valoración de este mérito se considerarán los **cinco años de experiencia profesional con un grado de afinidad más alto**, a juicio del tribunal, **de entre los ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes. Se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos:

Tipo de afinidad	Puntuación
Por cada año (*) de experiencia relevante de afinidad muy alta .	2
Por cada año (*) de experiencia relevante de afinidad alta .	1,5
Por cada año (*) de experiencia relevante de afinidad media .	1

(*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias clasificadas como de «afinidad baja o no relevante» no se valorarán.

La **afinidad** de las funciones desempeñadas se valorará, a juicio del tribunal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Afinidad muy alta:**

Experiencias **estrechamente relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1, desempeñadas con solvencia y autonomía, supervisando entidades de crédito en el cumplimiento de los requerimientos de solvencia y liquidez y/o en el cumplimiento de la normativa específica. Esto incluye, sin ánimo exhaustivo, experiencias en funciones relacionadas con contabilidad bancaria, auditoría bancaria (análisis de balances), modelos de riesgo, derecho financiero o prevención del blanqueo de capitales.

Asimismo, experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía en funciones relacionadas con el análisis de la normativa de ordenación, disciplina y resolución aplicable por el Banco de España o el Banco Central Europeo a sus entidades supervisadas, así como las relacionadas con la planificación de resolución de entidades de crédito.

- **Afinidad alta:**

Experiencias **relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1, desempeñadas con solvencia y autonomía. Esto incluye, sin ánimo exhaustivo, experiencias en funciones de auditoría o consultoría financiera, en departamentos financieros o de control de riesgos o de prevención del blanqueo de capitales en empresas de otros sectores.

Asimismo, experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía en funciones relacionadas con el análisis de la normativa de ordenación, disciplina y resolución aplicable por otras autoridades a sus entidades supervisadas, y en funciones relacionadas con la elaboración de planes de recuperación de entidades de crédito.

Adicionalmente, se considerarán dentro de esta categoría aquellas experiencias **estrechamente relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1 que hayan sido desempeñadas con solvencia y autonomía, pero requiriendo de supervisión en los aspectos más complejos.

- **Afinidad media:**

Experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía que, sin estar incluidas en los apartados anteriores, conllevan la realización de funciones que implican análisis económico o planificación financiera.

Adicionalmente, se considerarán dentro de esta categoría aquellas experiencias **relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1 que hayan sido desempeñadas con cierta solvencia y autonomía, pero requiriendo de supervisión en los aspectos más complejos.

- **Afinidad baja o no relevante:**

Experiencias **no reflejadas en los apartados anteriores** o desempeñadas con **escasa solvencia y autonomía**.

Conocimiento oral del idioma inglés (20 %)

La prueba de conocimiento oral del idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por la persona candidata).

La evaluación se realizará según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL).

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior a 5 puntos, la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+;
10 = Bilingüe

ANEJO 3 PROGRAMA DE CONTENIDOS PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS PREVISTA EN LA BASE 7.1.1.2 Y LA PRUEBA DE DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS PREVISTA EN LA BASE 7.1.1.3

FINANZAS CUANTITATIVAS

Parte A: MÉTODOS CUANTITATIVOS

Tema 1. Estadística descriptiva. Presentación de la información

1. Tipos de datos y representación gráfica.
2. Frecuencias absolutas y relativas.
3. Medidas de posición, dispersión, concentración y forma.
4. Números índices.

Tema 2. Teoría de muestras

1. Población y muestra aleatoria.
2. Tipos de muestreo.
3. Estadístico y distribuciones muestrales.

Tema 3. Probabilidad

1. Axiomas de probabilidad. Sucesos e independencia.
2. Probabilidad condicionada. Teorema de la multiplicación. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.
3. Variables aleatorias: discretas y continuas. Funciones de probabilidad y distribución. Momentos de la distribución.
4. Distribuciones de probabilidad: binomial, Poisson, uniforme, normal, t de Student y chi-cuadrado (χ^2).
5. Desigualdad de Chebychev y teorema central del límite.
6. Distribuciones marginales y condicionales. Momentos y covarianzas.

Tema 4. Inferencia estadística

1. Estimador. Concepto y propiedades.
2. Estimación puntual. Método de máxima verosimilitud.
3. Intervalos de confianza.
4. Contraste de hipótesis.

Tema 5. Modelo de regresión lineal

1. Hipótesis básicas.
2. Estimación por mínimos cuadrados ordinarios.
3. Bondad del modelo.
4. Contraste de hipótesis.

Parte B: ECONOMÍA FINANCIERA

Tema 6. Conceptos básicos

1. Capitalización simple y compuesta. Equivalencia de capitales. Vencimiento común y medio.
2. Rentas, préstamos y empréstitos.
3. Rendimiento de las operaciones bancarias. Tasa anual equivalente (TAE). Tipo de interés efectivo (TIE).
4. Divisas y tipos de interés.
 - 4.1. Tipo de interés al contado (spot) y a plazo (forward).
 - 4.2. Formación de la cotización a plazo de una divisa frente a otra.

Tema 7. Valoración y gestión de activos de renta fija

1. Activos de renta fija: letras del Tesoro, bonos y obligaciones del Estado, pagarés de empresa, operaciones de segregación (*strips*) y bonos corporativos. Opciones implícitas.
2. Estructura temporal de los tipos de interés.
 - 2.1. Curva de rendimientos cupón-cero.
 - 2.2. Tipos de interés a plazo implícitos. Teoría de las expectativas.
 - 2.3. Tipo de interés del emisor. La prima de riesgo.
3. Rendimiento y riesgos de los títulos de renta fija.
4. Medida del riesgo de interés.
 - 4.1. Duración de un activo y de una cartera.
 - 4.2. Duración modificada y convexidad.
 - 4.3. Valor en riesgo (VaR).
 - 4.4. Volatilidad y correlación entre activos.

Tema 8. Valoración y gestión de activos de renta variable

1. Binomio rentabilidad-riesgo.
2. Ampliaciones de capital. Valor teórico del derecho de suscripción preferente. Operación blanca.
3. Modelo de valoración de activos financieros: CAPM.
4. Valor en riesgo (VaR).
5. Derivados.
 - 5.1. Operaciones a plazo y futuros.
 - 5.2. Opciones financieras. Conceptos básicos del método Black-Scholes.
 - 5.3. *Forward rate agreements* (FRA).
 - 5.4. Permutas financieras (*swap*).
 - 5.5. Opciones bancarias (*cap*, *floor* y *collar*).

Tema 9. Valoración de proyectos de inversión

1. Plazo de recuperación (simple y descontado).
2. Valor actual neto (VAN) y tasa interna de rentabilidad (TIR).
3. Selección de inversiones. Tasa de retorno de Fisher.
4. Valoración de flujos financieros en un entorno de incertidumbre.
 - 4.1. Incremento del tipo de actualización.
 - 4.2. Actualización ponderada por probabilidad.

CONTABILIDAD²

Tema 1. Marco normativo

1. Normativa contable general española.
2. Normas Internacionales de Información Financiera.
3. Circular contable del Banco de España (Circular 4/2017 del Banco de España).
4. Diferencias entre la normativa contable española y la normativa contable internacional.

Tema 2. Información mercantil

1. Obligaciones contables de las sociedades mercantiles.
2. Cuentas anuales: documentos que las integran, elaboración, presentación y depósito.
3. Marco conceptual: principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales y criterios de valoración.
4. Especificidades en las entidades de crédito (Circular 4/2017 del Banco de España): información financiera pública y reservada de las entidades de crédito. Información financiera de sucursales extranjeras de entidades de crédito.
5. Informe de auditoría e informe complementario de las entidades de crédito.
6. Normativa internacional: NIC 1 y NIIF 1.

Tema 3. Instrumentos financieros

1. Instrumentos financieros: activo financiero, pasivo financiero, instrumentos de capital, derivados, instrumentos financieros híbridos y compuestos.
2. Reconocimiento, clasificación y valoración. Registro de ingresos y gastos financieros. Reclasificación entre carteras. Deterioro y baja de balance: activos y pasivos financieros.
3. Coberturas contables.
4. Especificidades en las entidades de crédito (Circular 4/2017 del Banco de España).
 - 4.1. Compromisos de préstamos, garantías financieras y otros compromisos concedidos.
 - 4.2. Otros instrumentos financieros: aportaciones al capital de las cooperativas de crédito, operaciones de recompra, préstamos de valores, posiciones cortas de valores, titulizaciones, *factoring* y *confirming*.
 - 4.3. Deterioro de activos financieros, valoración de las garantías y exposiciones fuera de balance. Tratamiento específico en la Circular 4/2017 del Banco de España.
5. Normativa internacional: NIC 32, NIIF 7 y NIIF 9.

Tema 4. Otras normas de registro y valoración contable

1. Activos no financieros. Activos no corrientes mantenidos para la venta. Arrendamientos.
2. Reconocimiento de ingresos. Impuesto sobre beneficios. Retribuciones a los empleados.
3. Operaciones en moneda extranjera. Ajustes por altas tasas de inflación.
4. Provisiones, activos y pasivos contingentes.
5. Operaciones entre empresas del grupo.

² El programa de contabilidad se basa fundamentalmente en la normativa española. En cada tema, para los epígrafes de «Especificidades en las entidades de crédito» se consultará el contenido de la Circular 4/2017 del Banco de España. Respecto de la normativa internacional, únicamente se consultará el detalle de las normas citadas, sin que ello sea óbice para conocer las diferencias entre esta normativa y la española (punto 4 del tema 1).

6. Cambio de criterios contables, corrección de errores y cambio de estimaciones contables. Hechos posteriores a la fecha de cierre de balance.
7. Valor razonable.
8. Especificidades en las entidades de crédito (Circular 4/2017 del Banco de España): comisiones, partes vinculadas, activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y selección de criterios contables.
9. Normativa internacional: NIC 36, NIC 37, y NIIF 2, NIIF 5, NIIF 13, NIIF 15 y NIIF 16.

Tema 5. Contabilidad de sociedades

1. Aportaciones dinerarias y no dinerarias. Ampliaciones y reducciones de capital. Aplicación del resultado. Modalidades de retribución al accionista. Acciones propias. Obligaciones y empréstitos.
2. Operaciones de adquisición de negocios: fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, y compraventa de un negocio.

Tema 6. Combinaciones de negocio y consolidación de estados financieros

1. Normativa general.
2. Especificidades en las entidades de crédito (Circular 4/2017 del Banco de España): grupo de entidades de crédito y grupo consolidable de entidades de crédito.
3. Normativa internacional: NIC 27, NIC 28, NIIF 3, NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12.

Tema 7. Análisis y proyección de estados financieros

1. Balance funcional, cuenta de resultados analítica y estado de flujos de efectivo.
2. Análisis de la liquidez y la solvencia.
3. Análisis de los resultados y la rentabilidad.
4. Proyección de estados financieros.
5. Ratios bursátiles y otras ratios financieras.
6. Métodos de valoración de empresas: métodos basados en múltiplos, descuento de flujos y valor de liquidación.
7. Especificidades en las entidades de crédito (Circular 4/2017 del Banco de España).
 - 7.1. Medidas de calidad de los activos: morosidad, adjudicados y coberturas.
 - 7.2. Análisis de los resultados: márgenes de la cuenta de resultados, eficiencia, rentabilidad y recurrencia de resultados.

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PRUDENCIAL DE ENTIDADES DE CRÉDITO. DERECHO MERCANTIL³

Tema 1. Sistema financiero español: marco regulatorio e institucional

1. Arquitectura regulatoria y supervisora en la Unión Europea y en España. Organización y funciones.
2. Unión Bancaria en Europa.
 - 2.1. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales. Órganos de gobierno, funciones.

³ La normativa objeto de esta prueba será la que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de las bases, salvo en los puntos del programa donde se haga referencia a futura normativa.

- 2.2.El Mecanismo Único de Supervisión. Órganos de gobierno, funciones y reparto de competencias con autoridades nacionales.
- 2.3.El Mecanismo Único de Resolución. Junta Única de Resolución. Reparto de competencias con autoridades nacionales.
- 2.4.Otras agencias europeas: funciones de la Junta Europea de Riesgo Sistémico y de la Autoridad Bancaria Europea.
- 3. Banco de España: naturaleza, régimen jurídico, funciones y organismos rectores. Autonomía del Banco de España.
- 4. Coordinación internacional de la supervisión de los grupos financieros. Colegios de supervisores.
- 5. La autoridad de resolución ejecutiva en España: el FROB. Funciones.
- 6. El Fondo de Garantía de Depósitos (funciones, entidades adheridas, régimen de aportaciones y delimitación de la garantía).
- 7. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Funciones.

Tema 2. Sistema financiero español: entidades financieras y otros participantes

- 1. Regulación básica de las entidades de crédito.
 - 1.1.Definición, características y riesgos de las principales operaciones de las entidades de crédito: operaciones de activo y pasivo, garantías, derivados y prestación de servicios de las entidades de crédito. Reserva de denominación y actividad.
 - 1.2.Normas de acceso a la actividad. Actuación transfronteriza. Régimen de participaciones significativas.
 - 1.3.Idoneidad de los administradores y régimen de incompatibilidades. Gobierno corporativo y política de remuneraciones. Agentes y externalización de funciones.
 - 1.4.Valores hipotecarios.
- 2. Otras entidades bajo la supervisión del Banco de España: los establecimientos financieros de crédito; entidades de pago y de dinero electrónico; sociedades de tasación; sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento; fundaciones bancarias.
- 3. Clases, características y operativa: empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva, sociedades y fondos de capital riesgo.
- 4. Entidades aseguradoras: clases, características y funciones. Requisitos prudenciales.
- 5. Otros participantes en el sistema financiero español: fondos de titulización y agencias de calificación.

Tema 3. Supervisión de las entidades de crédito. Proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*)

- 1. Conceptos y esquema del proceso.
- 2. Análisis de los elementos y riesgos a considerar en el SREP.
- 3. Solvencia: capital regulatorio y capital económico. Planificación de capital. Test de estrés. Valoración de la suficiencia de solvencia.
- 4. Liquidez: valoración de la posición de liquidez y del perfil de financiación.
- 5. Pruebas de resistencia supervisora.
- 6. Valoración global y determinación de medidas supervisoras.

Tema 4. Regulación de entidades de crédito

- 1. Marco general de la normativa de solvencia. Los 3 pilares de Basilea. Ámbito de aplicación (individual, consolidado y subconsolidado).
- 2. Coeficiente de solvencia. Concepto y funciones.

- 2.1. Recursos propios computables.
- 2.2. Requerimientos de recursos propios: riesgo de crédito; riesgo de contraparte y CVA; riesgo de mercado; riesgo operacional.
- 3. Diferencias entre estimación contable y prudencial: parámetros de riesgo prudenciales para riesgo de crédito (PD, LGD y EAD) frente a parámetros contables de pérdida.
- 4. Límites a los grandes riesgos. Definición. Cálculo de la exposición. Excepciones.
- 5. Herramientas macroprudenciales.
 - 5.1. Colchones de capital y apalancamiento. Definición, nivel y objetivos.
 - 5.2. Otras herramientas en manos de los Estados y de la Comisión Europea.
- 6. El Pilar II. Los poderes supervisores. Requerimientos adicionales de capital (P2R). Expectativa supervisora de ratio de capital (P2G: *Pillar II Guidance*). Guía de NPLs del BCE: filtros supervisores para riesgo de crédito y expectativas supervisoras de cobertura de NPE.
- 7. El Pilar III. Obligaciones de información y comunicación.
- 8. Otra normativa prudencial.
 - 8.1. Exposiciones al riesgo de crédito transferido.
 - 8.2. Ratio de apalancamiento.
 - 8.3. Ratio de liquidez a corto plazo y de financiación estable.
 - 8.4. Características específicas de la regulación de los conglomerados financieros.
- 9. Finanzas digitales. Criptoactivos. Inteligencia artificial. Reglamento del Mercado de Criptoactivos (MiCa). Reglamento de Resiliencia Operacional Digital del Sector Financiero (DORA). Reglamento en materia de inteligencia artificial.
- 10. Marco Europeo de Bonos Garantizados y trasposición al ordenamiento español.
- 11. Novedades en la regulación europea de entidades de crédito por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1623 (CRR III) y la Directiva (UE) 2024/1619 (CRD 6).
- 12. Novedades en relación con los riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza).

Tema 5. Recuperación y resolución de las entidades de crédito

- 1. Ámbito de aplicación.
- 2. Actuación temprana. Planes de recuperación y medidas de actuación temprana.
- 3. Planificación de la resolución: planes de resolución. Análisis de resolubilidad. Requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). TLAC. Estrategias de resolución.
- 4. La resolución. Instrumentos de resolución (venta de negocio; banco puente; sociedad de gestión de activos; amortización y conversión de instrumentos de capital y recapitalización interna).
- 5. Financiación de la resolución: el Fondo Único de Resolución y la participación del Fondo de Garantía de Depósitos.

Tema 6. Derecho mercantil

- 1. Tipos de sociedades. Clases y características (sociedades mercantiles, cooperativas de crédito, cajas de ahorro).
- 2. Régimen jurídico de la sociedad anónima.
 - 2.1. Disposiciones generales.
 - 2.2. La constitución de la sociedad anónima. Los estatutos sociales. Régimen para su modificación.
 - 2.3. Las aportaciones sociales.
 - 2.4. Las acciones y las obligaciones.
 - 2.5. La Junta general. La administración de la sociedad.
 - 2.6. Las cuentas anuales.
 - 2.7. Separación y exclusión de socios. Disolución y liquidación de la sociedad.

- 2.8. Sociedades anónimas cotizadas.
- 3. Legislación concursal.
 - 3.1. Declaración del concurso y sus efectos.
 - 3.2. Administración concursal.
 - 3.3. Informe de la administración concursal. Masas activa y pasiva del concurso.
 - 3.4. Fase de convenio y liquidación. Pago a los acreedores concursales.
 - 3.5. Calificación del concurso. Conclusión y reapertura.
 - 3.6. Régimen especial aplicable a entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y empresas aseguradoras.
 - 3.7. Regulación del precurso: presupuestos, comunicación y planes de reestructuración.

OTRAS ACTIVIDADES SUPERVISORAS

Parte A: CONDUCTA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN A LA CLIENTELA

Tema 1. Marco general de la normativa de conducta

Tema 2. Ámbito subjetivo de la normativa de conducta, transparencia y protección a la clientela

Tema 3. Procedimiento de reclamación y resolución de conflictos en el ámbito financiero

Parte B: SERVICIOS DE PAGO

Tema 1. Disposiciones generales

Tema 2. Régimen jurídico de las entidades de pago, de las entidades de dinero electrónico y de las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas. Normativa sobre servicios de pago y tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta. Aplicación del Reglamento del Mercado de Criptoactivos (MiCa) en entidades de dinero electrónico

Tema 3. Transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, resolución y modificación del contrato marco

Parte C: PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Tema 1. Organización institucional de la prevención del blanqueo de capitales. Nueva autoridad europea de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AMLA-*Anti Money Laundering Authority*)

Tema 2. Principales aspectos de la Ley 10/2010 y su normativa de desarrollo. Principales aspectos del nuevo marco legislativo de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2024/1624 y Directiva 2024/1640/UE)